



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 11 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

POR CUANTO:

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005 de fecha 11 de marzo del 2026; estando Informe N° 050-2026-GM-MDDH-T, de fecha 10 de marzo del 2026, suscrito por el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, la Opinión Legal N° 009-2026-MDDH/AE/RCH, de fecha 05 de marzo del 2026, suscrito por el Abog. Rildo Chanca Huaroc – Asesor Legal; el Informe N° 094-2026-SGSPyMA/MDDH/T, de fecha 05 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Edgar Zuasnabar Matamoros – Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente; la Solicitud (Exp. N° 0321-2026), de fecha 29 de enero del 2026, suscrito por el Sr. Armando Córdor Torres – Presidente del Barrio Los Jardines; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF otorga mediante ORDENANZA a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias, derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que la Ley señala. Asimismo, el numeral 4° del artículo 195° nuestra Carta Magna señala que las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, lo cual en el numeral 9 dispone lo siguiente: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo en el segundo párrafo se señala que: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la norma municipal establecen que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creadas por su concejo municipal los que constituyen sus ingresos propios, asimismo, el artículo 71° del mismo cuerpo legal precisa que, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;



Que, el artículo 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que las municipalidades administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. En este sentido las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con todos los límites que la ley señala. Pero no puede crear, modificar, suprimir ni exonerar los impuestos que por excepción la ley les asigna para su administración;

Que, mediante Solicitud (Exp. N° 0321-2026), de fecha 29 de enero de 2026, el Sr. Armando Cándor Torres – Presidente del Barrio Los Jardines, solicita la exoneración de derecho de pago de instalación de agua potable del Barrio Los Jardines, comprometiéndose que todos los usuarios pagaran de manera mensual el consumo de dicho elemento líquido;

Que, mediante Informe N° 094-2026-SGSPyMA/MDDH/T, de fecha 05 de febrero del 2026, el Ing. Edgar Zuasnabar Matamoros – Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, hace de conocimiento que la exoneración será para los usuarios que se encuentran en el padrón de beneficiarios de servicio de agua potable, del Barrio Los Jardines;

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2026/MDDH/AE/RCH, de fecha 05 de marzo del 2026, el Abog. Rildo Chanca Huaroc – Asesor Legal, concluye opinando lo siguiente:

- Resulta viable la exoneración del pago por derecho de trámite de los procedimientos administrativos para el servicio de agua potable como (Instalación de agua potable; inspección ocular del funcionamiento del servicio de agua potable; y certificado de factibilidad de servicio), contempladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación de corresponder.

- Se recomienda al área técnica la proyección de la Ordenanza Municipal, que exonere del pago de derecho de tramites de los procedimientos administrativos de instalación del servicio de agua potable, contemplados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, teniendo en cuenta los datos completos y exactos de los usuarios de dicho Barrio Los Jardines, que será beneficiados con la exoneración; una vez subsanado lo referido deberá de remitirse a la Oficina de Secretaria General, a fin de que sea remitido al Pleno del Concejo Municipal para que se agende como punto de agenda la aprobación de una ORDENANZA MUNICIPAL, que regule la exoneración del pago por derecho de trámite para el servicio de agua potable.

Que, con Informe N° 050-2026-GM-MDDH-T, con fecha 10 de marzo del 2026, el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para su deliberación y posterior aprobación la exoneración de pago de los derechos del servicio de agua potable a favor de los beneficiarios que se encuentran en la lista del Barrio Los Jardines, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el día 11 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 005-2026, en cuyo acto se puso en consideración del Pleno del Concejo, para su respectiva aprobación luego del debate correspondiente y en uso de sus facultades conferidas el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por unanimidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto UNANIME, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, PROMULGÓ la;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION DE PAGO POR DERECHO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del pago por los derechos de trámites de servicio de agua potable a favor de los usuarios solicitantes del Barrio Los Jardines – Daniel Hernández – Tayacaja – Huancavelica, , previo reconocimiento de pago del servicio de consumo de agua de quienes contaban y gozaban del servicio, a través de instalaciones no registradas, siendo los siguientes:



| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA |
|-----------------------------------|-----------|--------------------------|
| MORALES PALOMINO, GUSTAVO HUGO | 23676860 | PASAJE ORELLANA |
| INFANTE ESCOBAR, ARCANGEL | 46108293 | VIA PACAMARCA |
| ANGELES SOLANO, VANESA | 73759951 | VIA PACAMARCA |
| CONDOR GALVEZ, DIONISIA | 23660743 | PASAJE CENZANO |
| TOVAR DE ROCA, HORTENCIA | 23660510 | PASAJE ORELLANA |
| CANCHARI MENDEZ, SAIDA | 48419492 | PASAJE CENZANO |
| CONDOR TORRES, ARMANDO | 47843674 | PASAJE ORELLANA |
| LOPEZ PEREZ, VICTORIA | 23707757 | PASAJE ORELLANA |
| ROCA TOVAR, EDWAR VICENTE | 44043654 | PASAJE ORELLANA |
| FLORES LIMACHE, ANA PATRICIA | 60194872 | VIA PACAMARCA |
| QUISPE RIVEROS, TEODOSIO | 23212074 | PASAJE CENZANO |
| CAHUAYA PAUCAR, HIDELIA | 23640309 | PASAJE CENZANO |
| IRAZABAL QUISPE, FELIX | 76199927 | VIA PACAMARCA |
| CAPCHA ROJAS, SONIA ELIZABETH | 43845669 | PASAJE SANTA URSULA |
| CHAMORRO RODRIGUEZ, ALBERTO | 44099888 | PASAJE ORELLANA |
| INFANTE ESCOBAR, REGUBERTO | 80162932 | VIA PACAMARCA |
| RUIZ CAMASCA, VICTORIA | 23701914 | PASAJE CENZANO |
| PEREZ CHANCHA, FREDY | 47594648 | PASAJE VIA NUEVO N° 2 |
| NAVARRO ARONE, ROBERTO | 42855201 | PASAJE CENZANO |
| PACHECO CARHUARICRA, LIDIA | 41162368 | JR. MANCO INCA |
| ROCA TOVAR MARIBEL ROCIO | 46086253 | VIA PACAMARCA |
| HUARCAYA BENDEZU, JANET JUSTINA | 46688635 | PASAJE ORELLANA |
| CAHUANA ERAZO, GREGORIA | 23705058 | PASAJE CENZANO |
| DE LA CRUZ CARDENAS, KATY MARISOL | 44936353 | PASAJE SANTA URSULA |
| CARDENAS PEREZ, MARCOS | 60521837 | PASAJE VIA NUEVO N° 2 |
| PARIONA PARAGUAY, JULIA | 42651052 | PASAJE ORELLANA |
| ROCA TOVAR, KAREN NATALY | 74407719 | VIA PACAMARCA |
| MIRANDA QUICHCA, GLORIA | 23714523 | PASAJE ORELLANA |
| QUISPE GONZALES, ULICES | 46350509 | PASAJE CENZANO |
| MONTAÑEZ QUISPE, JUDITH NATALY | 71349989 | PASAJE CENZANO |
| CARDENAS LOZA, VICTOR RAUL | 73609744 | PASAJE ORELLANA |
| DE LA CRUZ LOPEZ, DAMARIS LIZBETH | 72007430 | PASAJE ORELLANA |
| ÑAHUI ROJAS, ALBERTO | 73616483 | VIA PACAMARCA |
| SANABRIA COLONIO, JESUS | 19832056 | PASAJE SANTA URSULA |
| GUTIERREZ ROJAS, RONALD | 47764897 | PASAJE CENZANO |
| FELIX CANCHARI, NESTOR | 45007208 | PASAJE SANTA URSULA |
| FLORES CISNEROS, YENY FLOR | 76524563 | PASAJE ORELLANA |
| TOVAR FELIPE, ELIZABETH KELY | 73758709 | VIA PACAMARCA |
| RAMOS ORELLANA, MANUEL | 23693480 | PASAJE SANTA PAULINA |
| ANTEZANA CAUSILLAS, ABNER | 415468166 | PASAJE CENZANO |
| PAUCAR ROJAS, FREDY | | VIA PACAMARCA |
| PEREZ LIZARBE, JULIO | 23659687 | PASAJE VIA NUEVO N° 2 |





CAHUANA HUAMAN, ROSINA ROCIO

46645464

PASAJE VIA BUENO N° 2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Publico y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Informática su publicación de presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional en el Mural Institucional.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para promulgación.

Dado en el Palacio Municipal, a los once días del mes marzo del año dos mil veintiséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

Sr. W. Angel Chamorro López
ALCALDE

